

RESOLUCIÓN No.7759 del 16 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA DE ARAUQUITA "ASOPRINAR"**, identificada con NIT: **901887820-8***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 11 y 13 del artículo 5 Decreto 987 de 2012, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó

RESOLUCIÓN No. 7759 del 16 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA DE ARAUQUITA "ASOPRINAR"**, identificada con NIT: **901887820-8***

las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras, las siguientes:

11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA DE ARAUQUITA** cuya sigla es **"ASOPRINAR"**, identificada con NIT **901887820-8**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF

Que en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de **Piedemonte Araucano**.
2. Fue constituida mediante acta del 19 de octubre de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Arauquita, inscrita en la Cámara de Comercio el 6 de noviembre de 2024, bajo el número 9409 del Libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños,

RESOLUCIÓN No. 7759 del 16 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA DE ARAUQUITA "ASOPRINAR"**, identificada con NIT: **901887820-8***

- adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora Angie Daniela Barco Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.502.368
 5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
 6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
 7. No tiene pendiente el cumplimiento de sanciones impuestas por la Cámara de Comercio de Piedemonte Araucano.

Que de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA DE ARAUQUITA** cuya sigla es **"ASOPRINAR"** cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA.**

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA DE ARAUQUITA** cuya sigla es **"ASOPRINAR"**, identificada con NIT **901887820-8**, con domicilio en la ciudad de **Arauquita**, departamento de **Arauca**.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **Angie Daniela Barco Martínez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.116.502.368**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA DE ARAUQUITA** cuya sigla es **"ASOPRINAR"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asoprinar@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio

RESOLUCIÓN No. 7759 del 16 de Diciembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA DE ARAUQUITA "ASOPRINAR"**, identificada con NIT: **901887820-8**

siguiente dirección física: **Carrera 4 A No. 12- 30 Barrio San Isidro, municipio de Arauquita, departamento Arauca** ².

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la **Cámara de Comercio de Piedemonte Araucano**.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 de Diciembre de 2025



JEASON ARTEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada- Contratista	ERIKA X. ARIZA



ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA
DE ARAUQUITA "ASOPRINAR"
NIT 901.887.820-8

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
(De conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011)

Yo, **ANGIE DANIELA BARCO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.502.368 de Arauquita, en calidad de Representante Legal de la Asociación de Padres de Familia de beneficiarios de programas de primera infancia de Arauquita "ASOPRINAR", respetuosamente manifiesto que autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para que realice la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica, correspondiente al Radicado No. 2309.

Para efectos de notificación, se señalan los siguientes datos de contacto:

Correo electrónico: Asoprinar@gmail.com

Dirección física: Cra 4ª N° 12 – 30 Barrio San Isidro, Arauquita - Arauca

Teléfono de contacto: 320 900 1801 – 321 394 8023

Manifiesto que conozco y acepto que todas las notificaciones enviadas a dicho correo electrónico se considerarán válidamente realizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En constancia, se firma en Arauquita, a los 14 días del mes de octubre de 2025.

Atentamente,

ANGIE DANIELA BARCO MARTINEZ

Representante Legal

CC 1.116.502.368

320-900-1801



Asoprinar@gmail.com



Cra 4a 12-30 Arauquita





NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución 7759 del 16 de Diciembre de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Mar 16/12/2025 15:43
Para ASOPRINAR <asoprinar@gmail.com>
CCO Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (448 KB)
7759 - Reconoce Personería Jurídica Asociac.pdf;

Señora:
Angie Daniela Barco Martinez
Representante Legal
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA DE ARAUQUITA“ASOPRINAR”

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución 7759 del 16 de Diciembre de 2025** Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA DE ARAUQUITA “ASOPRINAR”**, identificada con NIT: 901887820-8

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución 7759 del 16 de Diciembre de 2025

Desde ASOPRINAR <asoprinar@gmail.com>
Fecha Jue 18/12/2025 13:32
Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Buenas tardes Señores ICBF y Dra Erika Ariza.

Cordial saludo,
Por medio del presente, me permito confirmar el recibido del correo electrónico mediante el cual se notifica la Resolución No. 7759 del 16 de diciembre de 2025, mediante la cual se reconoce personería jurídica a la Asociación de padres de familia de beneficiarios de programas de primera infancia de Arauquita "Asoprinar", con NIT 901.887.820-8, y su vinculación al Sistema Nacional de Bienestar Familiar como entidad sin ánimo de lucro.

De igual forma, manifiesto expresamente la renuncia a los términos de ejecución establecidos, con el fin de dar continuidad a los trámites que correspondan.

Es decir estoy de acuerdo con la resolución. No voy a presentar recurso y autorizo que esta decisión sea definitiva desde ya.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Angie Daniela Barco Martinez
RL Asoprinar
Cel 320-900-1801

El mar, 16 dic 2025 a la(s) 3:44 p.m., Erika Xiomara Ariza Bautista (Erika.Ariza@icbf.gov.co) escribió:

Señora:
Angie Daniela Barco Martinez
Representante Legal
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA DE ARAUQUITA“ASOPRINAR”

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución 7759 del 16 de Diciembre de 2025** Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA DE ARAUQUITA “ASOPRINAR”**, identificada con NIT: 901887820-8

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--



Asoprinar
Asociación Colombiana de Promoción de la Infancia

ANGIE DANIELA BARCO MARTINEZ
RL ASOPRINAR
Cel 320-900-1801
Cra 4ª N°12 - 30
Araucuita - Arauca

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7759 del 16 de Diciembre de 2025

***ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS
DE PRIMERA INFANCIA DE ARAUQUITA "ASOPRINAR"***

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 7759 del 16 de Diciembre de 2025**, Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA DE ARAUQUITA "ASOPRINAR"**, identificada con NIT: **901887820-8**, fue notificado electrónicamente **el día 16 de diciembre de 2025**, a el Representante Legal de la institución. Quien el día **18 de diciembre de 2025**, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día diecinueve (19) de diciembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista *ERIKA X. ARIZA BAUTISTA*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080